



Surquillo, 10 de Enero de 2022

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTO:**

El Informe Técnico de Alta N° 035-2021-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad Funcional de Almacén General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, el Informe N° 001932-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 024-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa – adscrito al Sector Salud – calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 116-2008/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2018, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID, “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED”. Adicionalmente, señala en el numeral 6.7.14 que la información de los productos donados debe ser registrada en el ICI-DONACIONES (Anexo N° 04), debiendo diferenciarse por tipo de salida;

Que, en ese contexto, el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, señala que el Alta se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: a) Aceptación de donación de bienes; y la aceptación de donación de bienes consiste, según numeral 6.3.1 en la donación implica como acto de aceptación el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. La Resolución de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación.





Procedimiento que se efectuará conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3.1.4, para la aceptación de donación proveniente de un particular, debiéndose remitir a la OGA para su procedencia correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.3.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", esta aplica supletoriamente, al describir el procedimiento y la documentación con el que debe contar el expediente de donación, verificando que la donación realizada por la ONG ESPERANTRA cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, se aprobó el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, cuyo objetivo es establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector público;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Alta N° 035-2021-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2021, se ha verificado la Carta de Donación Oficio 21-201, emitida por la Sra. Karla Ruiz de Castilla Yabar de la ONG ESPERANTRA, mediante el cual realiza la entrega de 07 viales de Brentuximab Vedotín (Adcetris) 50 mg en calidad de donación, ascendiendo a la suma económica de S/ 122,388.00 (Ciento Veintidos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), según lo descrito en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

Que, la Unidad Funcional de Almacén General, mediante documento de Visto, considera que es procedente aceptar la donación del bien descrito en el Anexo N° 01, al haber verificado que la documentación presentada a través de la Sra. Karla Ruiz de Castilla Yabar de la ONG ESPERANTRA, cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, lo que motiva recomendar la aceptación del bien, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, del Jefe de la Unidad Funcional del Almacén General y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Donación y el Alta del Bien, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, en la suma total de S/ 122,388.00 (Ciento Veintidos Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), detallado en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER** a la ONG ESPERANTRA, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

**ARTÍCULO TERCERO. - HACER** de conocimiento a la Oficina de Logística y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas la presente Resolución, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

